

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26478 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas mediante los sistemas de concurso, oposición y concurso-oposición, turno libre, para cubrir plazas de contratados laborales en este Departamento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 2223/1984, se convocan pruebas selectivas mediante los sistemas de concurso, oposición y concurso-oposición, turno libre, para cubrir plazas de contratados laborales en el Ministerio de Asuntos Exteriores:

Seis Técnicos de radio (dos de estas plazas se reservan para personas minusválidas).

Un traductor-Intérprete.

Cinco Secretarías bilingües.

Tres Documentalistas.

Dos Auxiliares de Reprografía.

Seis Vigilantes de Seguridad (uno nocturno).

Nueve Ordenanzas, tiempo total.

Cinco Ordenanzas, tiempo parcial (sábados, domingos y festivos).

Cinco Mozos.

Un Jardinero.

Dos Limpiadores, seis horas.

Diez Limpiadores, tres horas.

Un Mozo de limpieza.

Un Encuadernador de Lujo.

Las bases de las convocatorias se hallarán expuestas en los Gobiernos Civiles, Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y tableros de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas en los lugares ya mencionados. El plazo de presentación de las mismas será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador será la Comisión de Plantilla y puestos de trabajo según establece el Convenio Colectivo actualmente vigente en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Madrid, 18 de noviembre de 1987.—El Subsecretario, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26479 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad y Mercantiles vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 213, existentes en toda España.*

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento.

Registros	Audiencias
Madrid número 25	Madrid.
Palma de Mallorca número 1	Palma de Mallorca.
Paterna	Valencia.
Túy	La Coruña.
Elche número 1	Valencia.
Burgos número 1	Burgos.
Barcelona Mercantil IV	Barcelona.
León número 1	Valladolid.
Escalona	Madrid.
Soria número 1	Burgos.

Registros	Audiencias
Medina del Campo	Valladolid.
Cuéllar	Madrid.
Elche número 2	Valencia.
Barcelona Mercantil II	Barcelona.
Santa Cruz de La Palma	Las Palmas.
Borjas Blancas	Barcelona.
Castellón número 4	Valencia.
Cangas del Narcea	Oviedo.
Madrid número 3	Madrid.
Zaragoza número 7	Zaragoza.
Albarracín	Zaragoza.
Pastrana	Madrid.
Alcalá de Henares número 2	Madrid.
Priego (Córdoba)	Sevilla.
Olvera	Sevilla.
Huésca	Granada.
Benalmádena	Granada.
Madrid Mercantil VII	Madrid.
Madrid Mercantil II	Madrid.
Barcelona número 16	Barcelona.
Valencia número 11	Valencia.
Casas Ibáñez	Albacete.
Aranda de Duero	Burgos.
Murcia número 2	Albacete.
Huércal-Overa	Granada.
San Lorenzo de El Escorial número I	Madrid.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que se habrá reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26480 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de octubre de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 2 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32696, epígrafe «Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha», donde dice:

«Portero Mayor.-1.-8.-12.864.-Toledo.-E.-Prestación de jornada completa de mañana y tarde y plena disponibilidad. Mérito preferente: Experiencia en gestión en Gobiernos Civiles», debe decir: «Portero Mayor.-1.-8.-13.512.-Toledo.-E.-Prestación de jornada completa de mañana y tarde y plena disponibilidad. Mérito preferente: Experiencia en gestión en Gobiernos Civiles».

Madrid, 25 de noviembre de 1987.—José Luis Martín Palacín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26481 *ORDEN de 23 de noviembre de 1987 por la que se convocan cursos de formación de Formadores en Didáctica de las Matemáticas, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas y Didáctica del Ciclo Inicial.*

Uno de los elementos que permiten la mejora del sistema ejecutivo es la formación del Profesorado. En el actual proceso de

reforma educativa, en la que se pretende básicamente aumentar la calidad de la enseñanza, cobran una especial importancia todas aquellas actividades que buscan la actualización científica y didáctica de los docentes.

La formación del Profesorado deberá basarse en la reflexión teórico-práctica sobre la propia tarea docente para conseguir que la acción educativa en el aula tenga un alto rigor científico y una coherente concreción didáctica.

Este proceso requiere un trabajo continuado por parte de los Profesores y exige recursos materiales y, sobre todo, humanos que lo faciliten y hagan de puente entre las necesidades del sistema y las que en cada momento manifiesta el Profesorado.

Empieza así a perfilarse la figura del Formador de Formadores, profesionales con amplia experiencia docente, con una rigurosa formación científica y didáctica, conocedores de las principales líneas de la investigación educativa y de las bases psicológicas del aprendizaje que la sustentan, aptos para trabajar con adultos y, en definitiva, preparados para ayudar al Profesorado a realizar el cambio conceptual y metodológico que está demandando nuestro sistema educativo.

Parece oportuno, por tanto, establecer para el curso 1987/1988 un programa de formación de Formadores en didáctica de área, materia o ciclo, que garantice la creación de una red de profesionales capacitados para llevar adelante tan importante labor. Dicho programa se hace extensible así mismo a aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa que hayan expresado su voluntad de participar en el mismo, en el marco de la cooperación mutua entre las distintas Administraciones Educativas, a fin de alcanzar el objetivo común de mejorar la calidad de la enseñanza.

Para continuar este programa, de conformidad con las Comunidades Autónomas que participan en el mismo, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar cinco cursos de formación de Formadores en Didáctica de las Matemáticas, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas y Didáctica del Ciclo Inicial.

2.º Cada curso tendrá un total de 35 participantes, de los cuales 15 serán seleccionados de entre los Profesores numerarios de Educación General Básica o Enseñanzas Medias que pertenecen al territorio en que el Ministerio de Educación y Ciencia gestiona directamente los niveles no universitarios, o Profesores numerarios de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica cuyas Universidades estén ubicadas en dicho territorio. Los 20 restantes se distribuirán entre las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa que colaboran en el programa.

3.º La organización de los cursos se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Curso de formación de Formadores en Didáctica de las Matemáticas: Mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana y la Universidad de Valencia.

b) Curso de formación de Formadores en Didáctica de las Ciencias Experimentales: Mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Sevilla.

c) Curso de formación de Formadores en Didáctica de las Ciencias Sociales: Mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Autónoma de Barcelona.

d) Curso de formación de Formadores en Didáctica de la Lengua y la Literatura Españolas: Mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Complutense de Madrid.

e) Curso de formación de Formadores en Didáctica del Ciclo Inicial: Mediante Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de las Islas Baleares.

4.º Los cursos tendrán una estructura que responderá básicamente al siguiente diseño, pudiéndose adaptar éste a sus necesidades específicas:

4.1 Fase inicial.-Intensiva de formación, de un mínimo de seis semanas y un máximo de nueve, a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo.

Constará de los siguientes bloques temáticos:

Aspectos científicos disciplinares.

Teoría curricular.

Psicología educativa y del aprendizaje.

Didáctica específica.

Criterios metodológicos básicos sobre formación permanente.

4.2 Fase de aplicación práctica durante un tiempo mínimo de un trimestre escolar, que se realizará en la región o provincia de la cual procede el Profesor participante.

4.3 Fase de análisis y valoración, de la que se informará al iniciarse cada curso.

5.º Las condiciones de participación de los Profesores asistentes a los cursos serán las siguientes:

5.1 La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso tendrán la estancia pagada. Así mismo le serán abonados el viaje inicial y el final de la fase intensiva. Si la organización del curso lo requiere, se aplicará el mismo criterio para la fase de análisis y valoración.

5.2 Los Profesores de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias serán liberados del horario lectivo, a tiempo completo, durante la fase inicial intensiva, y a tiempo parcial en las fases restantes. En la fase de análisis y valoración, la liberación podrá ser total si la organización del curso así lo exige.

La liberación total o parcial del horario lectivo de los Profesores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica correrá a cargo de la Universidad donde presten sus servicios.

5.3 Los Profesores participantes estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso.

5.4 Los Profesores asistentes que superen las distintas fases de formación quedarán obligados a participar en los planes de formación del Profesorado para los que sean requeridos durante los tres años siguientes a la finalización del curso.

6.º Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios preferentes:

6.1 Requisitos:

Para el curso de formación de Formadores del Ciclo Inicial: Ser Profesor numerario de Educación General Básica o Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Para los cursos de formación de Formadores en: Didáctica de las Matemáticas, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas: Ser Profesor numerario de Educación General Básica, Enseñanzas Medias o Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

En todos los casos se requerirá una experiencia de cinco años en niveles no universitarios.

6.2 Criterios preferentes:

Experiencia en organización de actividades de formación del Profesorado en el área o ciclo específico del curso.

Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógica.

Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos.

Publicaciones didácticas relacionadas con los objetivos del curso.

Investigación de carácter didáctico relacionados con el área o ciclo.

Se valorarán otros méritos que el participante pueda aportar en relación al curso concreto.

7.º La evaluación de los Profesores participantes quedará contemplada en el diseño propio de cada curso. En cualquier caso, se tendrá en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de los trabajos prácticos.

7.1 La evaluación global de los asistentes se expresarán en términos de «apto» o «no apto», e incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso.

7.2 Esta evaluación global la realizará el director del curso junto con los Profesores del mismo que hayan participado en las distintas fases. Si el Director del curso lo considera procedente, podrá recabar información de otras Instituciones que hayan participado en la fase de aplicación práctica.

7.3 La Universidad expedirá el diploma correspondiente a todos los participantes que hayan sido considerados aptos. A aquellos participantes considerados no aptos se les expedirá un certificado de asistencia, en el caso de que ésta haya sido regular.

8.º Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según anexo, en sus respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden.

8.1 A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos alegados en la solicitud y aquellos otros que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.2 Los Profesores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, adjuntarán a la solicitud el correspondiente permiso de su Universidad para la realización del curso.

8.3 Se presentará así mismo una Memoria, de una extensión máxima de seis folios, cuyo contenido se adecuará al siguiente esquema:

- Reflexión sobre los fundamentos disciplinares y psicopedagógicos de la didáctica correspondiente.
- Fuentes y recursos fundamentales.
- Análisis de la situación de enseñanza-aprendizaje de su área o ciclo en el nivel y zona donde el solicitante haya desarrollado su práctica docente.

8.4 Las Direcciones Provinciales del Departamento estudiarán los expedientes de solicitud y los remitirán debidamente informados, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de solicitudes, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 8.ª planta, 28014 Madrid.

8.5 La Subdirección General de Formación del Profesorado realizará la selección de los candidatos en los cinco días siguientes, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial, los méritos de los aspirantes, la Memoria presentada, así como criterios de distribución de los especialistas del ciclo o área por provincias o zonas geográficas, a fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos humanos disponibles.

9.ª La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá convocar, si lo estima necesario, a los aspirantes para una entrevista personal.

10. La selección provisional de candidatos se hará pública inmediatamente, en cada Dirección Provincial, dándose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones, que serán enviadas a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

11. La selección definitiva de los Profesores será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de las correspondientes Direcciones Provinciales, así como de las Universidades implicadas.

12. Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa y que participan en el desarrollo de este programa, realizarán sus propias convocatorias para los Profesores de su ámbito territorial en los términos convenidos.

13. Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento y evaluación del programa formada por dos representantes de cada una de las Administraciones Educativas que participen en el mismo, y que será presidida por la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

Elaborar y realizar el plan de seguimiento y evaluación del programa.

Elaborar los informes necesarios para las Administraciones Educativas que participen en el programa.

14. La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá dar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica y de Personal y Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26482 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra personal colaborador de la Comisión Permanente de Selección de Personal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

La base 5.1 de la Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se

convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, establece que el personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas selectivas será el mismo que ejerció tales funciones en la convocatoria anterior.

Habiéndose producido cambios de destino, traslados de localidad y renunciaciones de funcionarios pertenecientes a las Unidades de Colaboración, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.º de la Orden de 4 de marzo de 1987, por la que se crea la Comisión Permanente de Selección de Personal, dispongo las siguientes sustituciones:

Madrid

Unidad de Colaboración número 4

Don Luis Martín González, en sustitución de don Luis Miguel Díez Martín.

Don Manuel García Fernández, en sustitución de don Rafael Gutiérrez Rodríguez.

Barcelona

Unidad de Colaboración número 1

Doña Lourdes Ríos Yoldi, en sustitución de don José María Lafarga Arnal.

Unidad de Colaboración de Burgos

Don Enrique Oroz Morillo, en sustitución de doña Ramona Landáburu Arnaiz.

Doña Ana María de Juan Núñez, en sustitución de don José María González Marrón de la Puente.

Unidad de Colaboración de Cáceres

Don José María Serafin Martínez Cuesta, en sustitución de don Julián González Martín Millanes.

Actuará como Secretario don Angel Alvarez Núñez, pasando doña Rosario Medialdea Rodríguez a Secretaria suplente.

Unidad de Colaboración de Ciudad Real

Don Miguel Migallón Cárdenas, en sustitución de don Francisco Morillo Muñoz.

Unidad de Colaboración de Gerona

Don Ildelfonso Guerrero Sánchez, en sustitución de don José L. Ortega Motta.

Unidad de Colaboración de León

Don Macario Félix Salado Martínez, en sustitución de don Victorino Matamoro Alvarez.

Unidad de Colaboración de Vizcaya

Don Antonio Castro Valls, en sustitución de doña Angeles Quiralte Castañeda, que actuará como Presidente.

Unidad de Colaboración de Navarra

Don José Esteban Martínez Jiménez, en sustitución de don Manuel Martínez Bargeño.

Unidad de Colaboración de Santa Cruz de Tenerife

Don Agustín Oliva Hernández, en sustitución de don Francisco A. Monje Pérez.

Sevilla

Unidad de Colaboración número 1

Don Felipe Tudela García, en sustitución de don José L. Masot Fernández.

Unidad de Colaboración número 2

Don José Luis Hidalgo Alvarez, en sustitución de don Julio Cañizares Valle.

Unidad de Colaboración de Tarragona

Doña Montserrat Sastrisques Palleja, en sustitución de don Salvador Danus Gabarrús, que actuará de Secretaria suplente.